

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once de agosto de dos mil veinte

Radicado 05001 31 03 019 2019 00166 00

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la gestora judicial de la parte actora, entiéndase reasumida la sustitución al poder conferida a la abogada **María Elena Ramón Echavarría** (Cfr. Fls. 41 y 44 Exp Digital – Cdno ppal).

Por su parte, se autoriza a la parte actora a notificar al demandado **García Cifuentes** al correo electrónico indicado en el escrito genitor (Cfr.fl. 4 *idem*). Se resalta que las notificaciones a realizar deberán estar ajustadas tanto a los parámetros de los artículos 291 y 292 del C.G.P. como del 8º del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ**

2

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. _____ Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _____ a las 8:00 A.M.

La Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32fd67ab56673693190ab92d24946e3265f6c025acb4970dd11d2a576c8faed3

Documento generado en 11/08/2020 10:24:29 a.m.